República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Diciembre Primero de Dos Mil Veintidós.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 321 del CGP, se concede en el efecto devolutivo, el recurso de apelación promovido por la parte demandante, contra el auto calendado 27 de octubre de 2022.

Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el artículo 326 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2020-0033